



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°334-2025-MDQ-A**

Querecotillo, 06 de Noviembre de 2025.

**VISTO:**

Informe N°0815-2025/MDQ-GDTel-JPHL, de fecha 31 de Octubre de 2025  
Proveído N°9660-2025/MDQ-OGAyF, de fecha 31 de Octubre de 2025, Informe  
N°423-2025-MDQ/ORRHH, de fecha 31 de Octubre de 2025, Memorandum SIAF  
N°1673-2025-MDQ-OGAyF, de fecha 31 Octubre de 2025, Informe N°0684-2025-  
MDQ-OGPYP, de fecha 29 de Octubre de 2025, Informe N°426-2025-MDQ-ORRHH,  
de fecha 03 Noviembre de 2025, Informe N°581-2025/OGAJ-MDQ, de fecha 06  
Noviembre de 2025,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la  
Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades  
Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y  
administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en  
concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de  
Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que  
la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la  
facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con  
sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°  
27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado,  
establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y  
administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución  
Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer  
actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al  
ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su  
Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven  
la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral,  
sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972  
establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el  
representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de  
contratación, administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de mérito  
y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración  
pública, establece en su artículo 8° que "(...) el acceso al régimen de Contratación  
administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento  
del Decreto Legislativo N° 1057, al que refiere en su Artículo N° 1, que el Contrato  
Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación Laboral para el  
Sector Público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que  
presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a  
las partes, únicamente los beneficios obligaciones inherentes al régimen especial;

R.U.C 20146761985  
CALLE GRAU N.º 112

EMAIL: [mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe](mailto:mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe)





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO**



...//Viene de la Resolución de Alcaldía N°334-2025-MDQ-A

en su artículo 3° prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y registro de contrato;

Que mediante Informe N°0815-2025/MDQ-GDTel-JPHL, de fecha 31 de Octubre de 2025 remitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Juan Pablo Human Linares, solicita contrato administrativo de servicios (CAS) como jefe de la Unidad de Maquinaria y Mantenimiento, indicando la contratación de dicho personal es indispensable para poder llevar a cabo las diferentes acciones en el área de unidad de maquinaria y Mantenimiento.

Mediante Proveído N°9660-2025/MDQ-OGAyF, de fecha 31 de Octubre de 2025, remitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Econ. Betty Huamán Neyra (e), lo remite para trámite correspondiente.

Mediante Informe N°423-2025-MDQ/ORRHH, de fecha 31 de Octubre de 2025, remitido por el Abog. Felipe Meca Andrade Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en referencia a la disponibilidad para realización de un concurso CAS.

Que mediante Memorandum SIAF N°1673-2025-MDQ-OGAyF, de fecha 31 de Octubre de 2025, remitido por la Oficina General de Administración y Finanzas Econ. Betty Human Neyra, solicita disponibilidad de crédito presupuestal por la contratación para el servicio CAS – 2-2025, Solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial por el monto de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100).

Que, mediante Informe N°0684-2025-MDQ-OGPYP, de fecha 29 de Octubre de 2025, remitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Jean Jelwees Chiroque Nizama, indica que, SI EXISTE disponibilidad presupuestal disponibles para atender lo solicitado, hasta por el Monto de S/2,717.00 (2500.00 bruto más 217.00 aporte a Es salud).

Que mediante Informe N°426-2025-MDQ-ORRHH, de fecha 03 Noviembre de 2025, remitido por la Jefa De La Oficina De Administración Y Finanzas Econ. Betty Huaman Neyra, solicita Emisión de Acto Resolutivo, para convocar al CAS, e indica La Oficina de Recursos Humanos, es el área responsable de llevar a cabo el Contrato Administrativo de Servicios CAS, sin embargo, se necesita la formación del Comité de Selección, Comité que estará conformado de la siguiente manera:

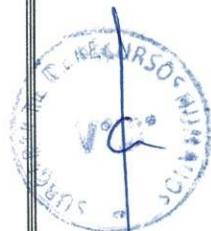
- Ing. Juan Pablo Huamán Linares: Gerente de desarrollo Territorial e Infraestructura Miembro Titular
- Abog. Jackeline Gaby Albuquerque Escarate: Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Miembro Titular
- Abog. Felipe Meca Andrade: Jefe de la oficina de Recursos Humanos Miembro Titular.

Que mediante Informe N°581-2025/OGAJ-MDQ, de fecha 06 Noviembre de 2025, remitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jackeline Gaby Albuquerque Escarate, concluye *“de la revisión esta Oficina considera legalmente VIABLE la emisión del acto resolutivo que apruebe la conformación del comité de selección del proceso cas N°002-2025/MDQ destinado a la contratación de*

R.U.C 20146761985  
CALLE GRAU N.º 112

EMAIL: [mdq@muniquerectillo.gob.pe](mailto:mdq@muniquerectillo.gob.pe)

QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO**



...//Viene de la Resolución de Alcaldía N°334-2025-MDQ-A

un Jefe De La Unidad De Maquinaria Y Manteniendo toda vez, se cuenta con disponibilidad presupuestal se ha identificado la necesidad del servicio y la conformación del comité se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, en consecuencia, se recomienda emitir la respectiva resolución de gerencia municipal disponiendo la conformación del comité de selección Cas N°002-2025/ MDQ, conforme al detalle propuesto en el presente informe”.

Que, por estas consideraciones y estando estipulado las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.; y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** la conformación del Comité de Selección para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS 002-2025-MDQ, el mismo que estará integrado por:

Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Ing. Juan Pablo Huamán Linares	Miembro Titular
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. Jackeline Gaby Alburquerque Escarate	Miembro Titular
Jefe de la oficina de Recursos Humanos	Abog. Felipe Meca Andrade:	Miembro Titular.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos y al Comité Especial de Evaluación el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad funcional y administrativa

**Artículo Tercero: NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité conformado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanza, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas interesadas conforme a Ley.

**Artículo Cuarto: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <https://www.gob.pe/muniquerecotillo> de la Municipalidad Distrital de Querecotillo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



R.U.C 20146761985  
 CALLE GRAU N.º 112

EMAIL: [mdq@muniquerecotillo.gob.pe](mailto:mdq@muniquerecotillo.gob.pe)